




<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  305D 5935 0V4L 3Q2H 0CUT	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I011I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/71

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día **20-06-2023** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Miriam Picazo Alonso.

D<sup>a</sup>. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D. José Tortosa de la Iglesia.

D<sup>a</sup>. María Macarena Lora Gómez.

Asiste como invitado, D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

## **1. PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vista la Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de junio de 2023, que se transcribe:

*“Por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril se convocaron elecciones municipales que se han realizado el 28 de mayo de 2023, habiéndose celebrado la sesión constitutiva de la nueva Corporación el 17 de junio, tomando posesión la totalidad de los concejales electos y habiéndose elegido y tomado posesión de la Alcaldía D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo.*

*El municipio de Pozuelo de Alarcón está incluido en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población por acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de 21 de febrero de 2008, publicado en el BOCM de 7 de marzo de 2008.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en la organización de los municipios de gran población existen, entre otros órganos, la Junta de Gobierno Local.*

*La Alcaldesa-Presidenta, por Decreto 32/2023 de 19 de junio, a tenor del Art. 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento -en adelante ROGA- aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2008, publicado en el BOCM de 12 de agosto de 2008, nombró miembros de la Junta de Gobierno Local, como Vocales a:*

- D<sup>a</sup>. Miriam Picazo Alonso.
- D<sup>a</sup>. Lucía Emilia Molares Pérez
- D. José Tortosa de la Iglesia
- D<sup>a</sup>. María Macarena Lora Gómez

*En ese mismo Decreto la Alcaldesa-Presidenta, a tenor del Art 44 del ROGA, nombró como Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local a D<sup>a</sup>. Lucía Emilia Molares Pérez que será sustituida en los casos de ausencia, enfermedad, o vacante por D<sup>a</sup>. Miriam Picazo Alonso, D. José Tortosa de la Iglesia y D<sup>a</sup>. María Macarena Lora Gómez.*

*La Alcaldesa-Presidenta de conformidad con lo establecido en los artículos los Art. 48 y 49 del ROGA, ha convocado la celebración de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, para el día 20 de junio de 2023.*

*El Artículo 42 del ROGA establece que “la Junta de Gobierno Local ejerce, bajo la dirección y coordinación del Alcalde, las funciones de gobierno, así como las funciones ejecutivas y administrativas previstas en la legislación de régimen local y en el presente Reglamento Orgánico”.*

*El Artículo 47.1 del ROGA dispone que “Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requerirá la presencia del Alcalde o del Teniente de Alcalde a quien corresponda la suplencia, y de un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Gobierno Local entre los que deberá estar el Concejal – secretario o quien le sustituya con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico. En todo caso, para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local es necesario que el número de Concejales presentes sea superior al número de miembros presentes que no ostenten la condición de Concejal.”*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:*

*Declarar constituida la Junta de Gobierno Local.”*

## **2. PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de junio de 2023, que se transcribe:

*“Por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril se convocaron elecciones municipales que se han realizado el 28 de mayo de 2023, habiéndose celebrado la sesión constitutiva de la nueva Corporación el 17 de junio, tomando posesión la totalidad de los concejales electos y habiéndose elegido y tomado posesión de la Alcaldía D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo*

*El municipio de Pozuelo de Alarcón está incluido en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población por acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de 21 de febrero de 2008, publicado en el BOCM de 7 de marzo de 2008.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en la organización de los municipios de gran población existen, entre otros órganos, la Junta de Gobierno Local.*

*La Alcaldesa-Presidenta por Decreto 32/2023 de 19 de junio, ha nombrado los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la Concejal-Secretaria de la misma.*

*El Art. 47.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento -en adelante ROGA- aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2008, publicado en el BOCM de 12 de agosto de 2008, determina que las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad semanal salvo que la propia Junta de Gobierno Local acuerde una periodicidad superior.*


*Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:*

*Fijar una periodicidad semanal de la Junta de Gobierno Local, estableciéndose con carácter general su celebración los miércoles a las 9:30 horas, salvo que dicho día sea inhábil en cuyo caso se celebrará la sesión ordinaria el día hábil anterior.*

*No obstante, por causas justificadas la Alcaldesa-Presidenta podrá cambiar el día y hora de celebración o no proceder a la convocatoria semanal.*

*Las convocatorias de las sesiones se realizarán a través de medios telemáticos a sus miembros, poniéndose a disposición en el correo corporativo”.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  305D 5935 0V4L 3Q2H 0CUT	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I011I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/71

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN**

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de junio de 2023, que se transcribe:

*“Por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril se convocaron elecciones municipales que se han realizado el 28 de mayo de 2023, habiéndose celebrado la sesión constitutiva de la nueva Corporación el 17 de junio, tomando posesión la totalidad de los concejales electos y habiéndose elegido y tomado posesión de la Alcaldía D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo.*

*El municipio de Pozuelo de Alarcón está incluido en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población por acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de 21 de febrero de 2008, publicado en el BOCM de 7 de marzo de 2008.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en la organización de los municipios de gran población existen, entre otros órganos, la Junta de Gobierno Local.*

*La Alcaldesa-Presidenta por Decreto 32/2023 de 19 de junio, a tenor del Art. 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento -en adelante ROGA- aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2008, publicado en el BOCM de 12 de agosto de 2008, ha nombrado a los miembros de la Junta de Gobierno y a la Concejales-Secretaria de la misma.*

*El ROGA en su artículo 56.4 regula como órgano municipal la Comisión General de Coordinación con el fin de preparar la sesión de la Junta de Gobierno Local.*

*El citado artículo en su punto 1 establece su composición de la siguiente manera:*

*“56.1. La Comisión General de Coordinación estará integrada por:*

- a) El Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local.*
- b) El Coordinador General del Ayuntamiento.*
- c) Los Directores Generales.*
- d) El Director General de la Asesoría Jurídica.*
- e) El titular del Órgano de Apoyo.*
- f) El Interventor General.”*

*El mismo artículo en su apartado 7 establece que “El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión General de Coordinación se determinará por la Junta de Gobierno Local. En todo caso la periodicidad de las reuniones de la Comisión General de Coordinación será coincidente con las de la Junta de Gobierno Local.”*

*La Alcaldesa-Presidenta de conformidad con lo establecido en los artículos los Art. 48 y 49 del ROGA, ha convocado la celebración de la de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, para el día 20 de junio de 2023.*

*Según propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local celebrará las sesiones ordinarias los miércoles a las 9:30 horas, salvo que dicho día sea inhábil, en cuyo caso se celebrará*

la sesión ordinaria el día hábil anterior.

Por lo expuesto, propongo que por la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

*Fijar una periodicidad semanal de la Comisión General de Coordinación, estableciéndose con carácter general su celebración los lunes a las 10:30 horas, salvo que dicho día sea inhábil en cuyo caso se celebrará la sesión ordinaria el día hábil anterior.*

*No obstante, por causas justificadas la Presidenta podrá cambiar el día y hora de celebración o no proceder a la convocatoria semanal.*

*Las convocatorias de las sesiones se realizarán a través de medios telemáticos a sus miembros, poniéndose a disposición en el correo corporativo.”*

#### **4. PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL NÚMERO, RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y APROBACIÓN DEL GASTO**

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de junio de 2023, que se transcribe:

##### “HECHOS

I.- Por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril (BOE nº 80, de 4 de abril) se convocaron elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, lo que supone que se ha procedido a la renovación de la Corporación en cuanto a sus cargos electos.


II.- Tal y como indica la normativa en vigor, la nueva Corporación municipal se constituyó en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, esto es el 17 de junio de 2023. Tras el juramento o promesa de los concejales y concejalas se declaró constituida la Corporación. A continuación, en esta misma sesión, tuvo lugar la aceptación del cargo y la toma de posesión de la Alcaldesa-Presidenta.

III.- Con motivo de la expiración del mandato de la anterior Corporación, el 17 de junio, se ha producido el cese del personal eventual que prestaba sus servicios en el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Según lo indicado en el referido artículo el personal eventual cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produce el cese o expira el mandato de la autoridad a la que han prestado su función de confianza o asesoramiento.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la representatividad obtenida en las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023, la Alcaldía-Presidentencia en el uso de sus atribuciones, ha dado las órdenes oportunas a la Unidad de Organización y Recursos Humanos para se tramite, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la propuesta del número, características y retribuciones de los nuevos puestos de confianza y asesoramiento, según la siguiente distribución:

PERSONAL EVENTUAL (2023-2027)			
Denominación puesto	Número	Código Puesto	Retribuciones
JEFE/A DE GABINETE	1	E102	69.541,92 €
JEFE/A DE PRENSA	1	E131	64.929,34 €
ASESOR/A	6	E109	48.576,92 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  305D 5935 0V4L 3Q2H 0CUT	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I011I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/71

CONSEJERO/A	9	E108	54.217,24 €
COORDINADOR/A	2	E114	37.778,44 €
AUXILIAR DE CONCEJALÍAS	4	E121	35.298,48 €
SECRETARIO/A DE ALCALDIA	1	E129	36.699,18 €
CONDUCTOR DE ALCALDIA	1	E130	37.049,88 €

V.- La Unidad de Nóminas ha emitido informe, el 19 de junio de 2023, en el que se indica las retribuciones y aplicaciones presupuestarias, desde el 19 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023, para la cobertura de los puestos de personal eventual.

VI.- Por la Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos se emite informe propuesta el día 19 de junio de 2023.

VI.- La Intervención General Municipal emite informe el día 19 de junio de 2023 de fiscalización.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 140 de la Constitución establece que "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales [...]".

Segundo. - En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) reconoce a las Corporaciones Locales, en su artículo 4.1, entre otras, la potestad de autoorganización, dada su condición de entidad local territorial, potestad que incluiría la de designar al personal eventual que se considere adecuado a las necesidades. Así, el artículo 89 de este mismo texto clasifica a este personal como uno de los tipos de empleados públicos al servicio de las entidades locales, en el mismo sentido que el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

El artículo 12 del TREBEP señala, en su apartado 1, que "Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin", añadiendo el apartado 3 que "El nombramiento y cese serán libres".

Tercero. - Por su parte, el artículo 104 de la LRBRL, dispone que:

“[...] 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. [...]”

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

A dicho artículo reenvía el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo apartado 2 dispone que “los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación”.

Asimismo, el artículo 104bis establece que “Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: [...] f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local”. En este sentido, el nombramiento indicado no superará el número de 25, que es el de Concejales electos de la Corporación.

Cuarto. - Asimismo, el artículo 127.1.h) de la LRBRL, dedicado a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, dispone, entre otras competencias:

“h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano”.

Quinto. - Finalmente, el artículo 104 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece en su apartado 4 que “Es personal eventual el que, en virtud de libre nombramiento y en régimen no permanente, ocupa un puesto de trabajo que tenga exclusivamente asignadas funciones expresamente calificadas de confianza, asesoramiento especial o de carácter directivo”, así como que “[...] su nombramiento y cese será acordado por el Alcalde”.

Sexto. - La competencia para establecer el número y régimen del personal eventual corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 127.1.h) de la LRBRL y 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.


Con respecto a la competencia para la aprobación de la autorización y disposición del gasto en relación con el nombramiento del personal eventual, corresponde a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima procedente, adopte acuerdo cuya parte dispositiva resulte del siguiente tenor literal:

1º.- Determinar, en relación al personal eventual, el siguiente número de puestos, características y retribuciones:

PERSONAL EVENTUAL (2023-2027)			
Denominación puesto	Número	Código Puesto	Retribuciones
JEFE/A DE GABINETE	1	E102	69.541,92 €
JEFE/A DE PRENSA	1	E131	64.929,34 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  305D 5935 0V4L 3Q2H 0CUT	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I011I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/71

ASESOR/A	6	E109	48.576,92 €
CONSEJERO/A	9	E108	54.217,24 €
COORDINADOR/A	2	E114	37.778,44 €
AUXILIAR DE CONCEJALÍAS	4	E121	35.298,48 €
SECRETARIO/A DE ALCALDIA	1	E129	36.699,18 €
CONDUCTOR DE ALCALDIA	1	E130	37.049,88 €

2º.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente para la cobertura de los puestos de personal eventual a favor de las personas y con el desglose de importes y aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, que se relaciona a continuación:

Nº REFª	DENOMINACIÓN PUESTO	TERCERO	APLICACIÓN	AD DESDE 19/06/2023 AL 31/12/2023
125E	ASESOR/A	Inés Marqués Santiago DNI ****401**	01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	25.329,39 €
			01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	7.515,02 €
131E	ASESOR/A	Francisco Blasco Espín DNI ****648**	01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	25.329,39 €
			01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	7.515,02 €
152E	ASESOR/A		01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL	25.329,39 €

		<i>Cristina Díaz Álvarez DNI ****950**</i>	<i>RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL</i>	
			<i>01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>7.515,02 €</i>
<i>151E</i>	<i>CONDUCTOR DE ALCALDIA</i>	<i>Alejandro Velasco Granados DNI ****112**</i>	<i>01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL</i>	<i>19.318,87 €</i>
			<i>01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>5.759,31 €</i>
<i>143E</i>	<i>COORDINADOR/A</i>	<i>María del Valle Barcala Martín-Montalvo DNI ****951**</i>	<i>01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL</i>	<i>19.698,76 €</i>
			<i>01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>5.844,40 €</i>
<i>105E</i>	<i>JEFE/A DE PRENSA</i>	<i>Laura Pérez de Ziriza Mas DNI ****90**</i>	<i>01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL</i>	<i>33.856,01 €</i>
			<i>01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>8.015,84 €</i>

*De conformidad con el criterio de la Intervención General, se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social.*

*3º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que se proceda a la adecuación tanto de la plantilla presupuestaria como del instrumento de gestión de personal y a los servicios económicos a los efectos que procedan.*

*4º.- Proceder por la Alcaldesa-Presidenta a decretar el nombramiento del personal eventual.*

*5º.- Proceder a publicar por parte del Departamento de Recursos Humanos, el nombramiento, retribuciones y dedicación de este personal tanto en el B.O.C.M. como en la sede electrónica municipal.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. CESE DE PERSONAL DIRECTIVO: GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**


Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de junio de 2023, que se transcribe:

### **“HECHOS**

- I. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 20 de abril de 2016 acordó “nombrar personal directivo profesional, en el cargo de Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a D, Raúl Herranz Muñoz, con DNI número \*\*\*\*514\*\*.*
- II. Por la Alcaldesa-Presidenta y Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de junio de 2023 se ha propuesto el cese del personal referido en el punto anterior en base a la motivación que en la misma se indica.*





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  305D 5935 0V4L 3Q2H 0CUT	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I011I	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/71

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En ejecución del Acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2012 se publica el texto íntegro de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de febrero de 2012 número 37. En ellos se establece en su artículo 12 en lo referente al nombramiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

"1. El gerente es el órgano de dirección del organismo al que corresponde la ejecución de los actos y acuerdos adoptados por los distintos órganos de la gerencia y desarrollará las competencias que se le atribuyan expresamente en estos estatutos y otras que los referidos órganos le puedan delegar.

2. El gerente será nombrado por la Junta de Gobierno Local a propuesta del presidente.

3. El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laborales de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

(...)

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local regula en su artículo 130 los órganos superiores y directivos, señalándose en concreto en su apartado 2 que "tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b)". En este sentido, el artículo 12.5 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo señala que "el cargo de gerente tiene la consideración de órgano directivo a efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Tercero.- En lo que se refiere al cese de los órganos directivos, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia que ostenta la Junta de Gobierno Local, en su apartado 1 i) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Y en el mismo sentido se manifiestan los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo en su artículo 5.2 d) en cuanto a competencias reservadas al Ayuntamiento y en particular a la Junta de Gobierno Local "El nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Gerencia, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia."

De acuerdo con todo lo anterior y a la vista de la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, procedería elevar a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima procedente, adopte acuerdo del siguiente tenor:

- CESAR en el cargo de Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a D. Raúl Herranz Muñoz con DNI nº \*\*\*\*514\*\*.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 20 de junio de 2023

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

LA CONCEJAL-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Emilia Molares Pérez